

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA**

En Montevideo, el 4 de agosto de 2008, entre POR UNA PARTE: el **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**, en adelante MVOTMA, con domicilio en Zabala 1432, representado por el Sr. Ministro, Ing. Carlos Colacce; POR OTRA PARTE: la **Universidad de la República- Facultad de Arquitectura**, en adelante UdelaR/Farq, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto con domicilio en Bulevar Artigas 1031 y POR OTRA PARTE la Intendencia Departamental de Treinta y Tres representada por el Dr. Gerardo Amaral, con domicilio en Manuel Lavalleja 1230, determinan en celebrar el presente **Acuerdo**:

PRIMERO, ANTECEDENTES: El presente Acuerdo Específico se enmarca y es complementario del Convenio de Cooperación suscrito el 26 de marzo de 1999 entre el MVOTMA y la UdelaR/Farq y del suscrito el 28 /12/05 ampliado con fecha 21/08/08 entre el MVOTMA y la IDTT.

SEGUNDO, OBJETO: El objeto general del presente Acuerdo es aunar esfuerzos y coordinar acciones para la **formulación de las bases de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible para la Cuenca del Río Cebollatí**, simultáneamente con la complementación en el apoyo a la realización de la Maestría en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la elaboración del Plan de la ciudad de treinta y Tres y la Micro región, mediante el apoyo institucional, técnico y económico entre las partes, a la vez de apoyar a los gobiernos departamentales.

TERCERO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) apoyar la generación de conocimiento en la formulación de planes para la ordenación y gestión territorial y el desarrollo local sostenible y la formación de postgrados en estas temáticas; b) colaborar en la elaboración de planes locales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenibles en las áreas de los centros poblados de **Rincón, Arrozal 33, Vergara, General José Enrique Martínez, Cebollatí, Villa Passano, Lascano, José Pedro Varela, María Albina e Isla Patrulla** c) formulación de Directrices Generales de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la Cuenca en que se localizan estas localidades; d) fortalecer las capacidades nacionales y especialmente de los Gobiernos departamentales,

mediante una experiencia de cooperación entre la academia, el gobierno nacional y departamental y la sociedad civil organizada.

CUARTO, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección y coordinación de la ejecución del presente Acuerdo será ejercida por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial en representación del MVOTMA, el Decano de la Facultad de Arquitectura en representación de la UdelaR/farq, y la Dirección General de Acondicionamiento Urbano y Rural de la IDTT.

QUINTO, PARTICIPACIÓN: La IDTT con el apoyo de la UdelaR/Farq estimularán mecanismos de participación ciudadana para la elaboración, ejecución y evaluación del objeto del presente acuerdo, las juntas locales y otras entidades sociales. Podrá, además junto al MVOTMA, solicitar el apoyo de otros organismos públicos y entidades privadas a estos fines.

SEXTO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones del MVOTMA; en el marco del presente Acuerdo el MVOTMA se obliga a: aportar la orientación técnica para las tareas objeto del presente Acuerdo, designar a técnicos con perfil vinculado a las temáticas del ordenamiento territorial y el desarrollo para apoyar a los maestrandos y a realizar el aporte financiero que se establece por el artículo séptimo. B) Obligaciones de la UdelaR/Farq; en el marco del presente Acuerdo la UdelaR/farq se obliga a: a) recopilar, sistematizar y actualizar en lo necesario toda la información existente para la Cuenca del Río Cebollatí entre otros, información sobre recursos naturales, actividades productivas, principales infraestructuras y equipamientos, usos del suelo, recurriendo para ello a fuentes de información (MGAP, MTOP, INE, MIEM, INIA, etc); b) seleccionar los maestrandos y directores docentes, que se responsabilizarán de elaborar las bases para la definición de las directrices de desarrollo territorial sostenible y de los planes para cada una de las localidades y sus áreas locales de influencia; c) designar estudiantes pasantes, seleccionados por el programa respectivo de la UdelaR/Farq, que apoyarán a cada uno de los maestrandos y al equipo en su conjunto en tareas de relevamiento, recopilación y sistematización de información y producción de gráficos y documentos; d) el equipo integrado por los maestrandos deberá elaborar las bases para el plan de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible de la región de la Cuenca del Río Cebollatí, que deberán complementarse con talleres de presentación y discusión de propuestas; e) seleccionar, con el acuerdo de la dirección y coordinación de los trabajos, una dirección académica del conjunto de los maestrandos pasantes, constituyéndose ésta en la contraparte de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del MVOTMA, las entidades locales, las Juntas Locales y las Intendencias; f) facilitar el concurso y asesoramiento de todos los

demás servicios propios cuya cooperación y respaldo sean requeridos, así como a gestionar el concurso de toda otra dependencia universitaria a los fines del presente acuerdo, siendo todo el trabajo orientado, apoyado y supervisado por la Dirección Académica de la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; g) La IDTT se obliga a apoyar con su infraestructura y capacidad de técnicos de la Dirección General de Acondicionamiento Urbano y Rural, la Dirección General de Desarrollo Económico y Generación de Empleo, la Dirección General de Salud, Higiene y Desarrollo Ambiental, la Dirección General de Desarrollo Social y Participación, propiciar la participación de las Juntas Locales y la sociedad civil y brindar toda la información y material que esté bajo su disposición y alcance.

SÉPTIMO, APOORTE FINANCIERO Y CONTRAPARTE: El MVOTMA aportará a la UdelaR/Farq la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) para el pago de la asistencia de la realización de las pasantías a los maestrandos y la dirección académica, mediante el apoyo económico equivalente a viáticos que cubran los gastos necesarios para la realización de los trabajos, informes, estudios e investigaciones, la contratación de estudiantes pasantes, por el lapso de ocho meses, a seleccionar por el programa respectivo de la UdelaR/Farq y de otras actividades y gastos operativos que sean necesarias en cumplimiento de los objetivos referidos en el presente Acuerdo. Estos recursos serán remitidos a la UdelaR/Farq según el siguiente cronograma: a) \$ 500.000 (quinientos cincuenta mil pesos) luego de la firma y previa entrega y aprobación del Plan de Trabajo implementado por la UdelaR/Farq, para la puesta en funcionamiento de los trabajos y las capacidades correspondientes; b) \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a la entrega del primer borrador de avance por la coordinación del convenio y su presentación ante la comunidad y la conformidad de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial y de la IDTT del informe de avance; c) \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a la culminación del proceso con la recepción y aprobación de los documentos finales de los trabajos encomendados una vez realizado el taller final de discusión con la comunidad. Los montos establecidos serán ajustados con el mismo índice de actualización que se disponga por el poder ejecutivo para las remuneraciones de sus funcionarios. En todos los casos los avances mencionados deberán ser acompañados por la correspondiente rendición de cuentas. La UdelaR/Farq brindará, como contraparte, la infraestructura y el equipamiento para el funcionamiento y aportará el apoyo técnico y administrativo necesario para realizar las tareas.

OCTAVO, PLAZO Y VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá un plazo de diez meses, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado

hasta por igual plazo si existiera Acuerdo de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. El presente Acuerdo queda condicionado a su intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

NOVENO, CRITERIOS GENERALES: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Acuerdo. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre el MVOTMA y la UdelaR/Farq. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionar siempre al MVOTMA, la UdelaR/farq y el presente Acuerdo. Tanto el MVOTMA como la UdelaR/Farq podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados derivados de la ejecución de este Acuerdo. Las partes no podrán contratar, sin acuerdo previo entre ellas, al docente(s) o maestrando involucrados por el presente Acuerdo a fin de continuar desarrollando actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMO, CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la UdelaR/Farq, ésta deberá devolver los fondos recibidos, en el plazo de treinta días a partir de la intimación que le efectúe el MVOTMA. La falta de aprobación para los informes y las rendiciones de cuentas, según se establece por el artículo séptimo, impedirá la continuidad en los aportes del MVOTMA, así como podrá ser causa de rescisión del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMOSEGUNDO, DOMICILIOS: Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia.

DECIMOTERCERO, COMPARECENCIA: La Intendencia de Rocha, representada por su Intendente, Sr. Artigas Barrios, la Intendencia de Lavalleja, representada por su Intendente, Escribano Hernán Vergara, toman conocimiento, prestan conformidad y adhieren al presente Acuerdo. Las Intendencias destacarán funcionarios de sus respectivas áreas técnicas para la colaboración con los trabajos objeto del presente Acuerdo.

DECIMOCUARTO, OTORGAMIENTO: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

